

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ACEVEDO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 000/2025**

Quien suscribe **JOSE MIGUEL OLIVEROS, Alcalde del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, según Acta de Sesión del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano Acevedo de fecha 1° de diciembre de 2021, publicada en Gaceta Municipal Extra. N° 02 de fecha 03 de diciembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3, 52, 88 numerales 1, 2, 3 y 128 la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y lo contemplado en la Ley **Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados Y Municipios (LOCAPTEM)**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio goza de autonomía para elegir sus, autoridades, gestionar las materias de su competencia, **crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal**, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de los municipios, **el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local**, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde es el responsable de la Hacienda Pública Municipal y **le corresponde la dirección de su administración financiera**, sin perjuicio del régimen de control atribuido al Concejo Municipal, al Consejo Local de Planificación Pública, a la Contraloría Municipal y al control ciudadano.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 18 de julio del año 2023, se publicó la **Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de Potestades Tributarias de los Estados Y Municipios (LOCAPTEM)**, según Gaceta Oficial No. 6755 de fecha 10 de agosto del 2023, la cual estableció en su **Disposición Transitoria Única** que Los estados y los municipios deberán adecuar los instrumentos jurídicos vigentes en materia de tributos a las disposiciones de esta Ley, dentro del plazo de noventa (90) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En todo caso, una vez entrada en vigencia no podrán cobrar alícuotas que excedan los límites previstos en esta Ley.

**CONSIDERANDO**

Que de igual forma la **LOCAPTEM** en sus **Disposiciones Finales Primera y Segunda** Deroga las disposiciones de leyes estatales y ordenanzas que establezcan tipos impositivos distintos a los previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley, así como cualquier disposición contraria a la misma.

#### CONSIDERANDO

Que la **LOCAPTEM**, estableció **como obligatorio** para los estados y municipios implementar un mecanismo basado en las **tecnologías de información** para la declaración y pago de los tributos de su competencia y el suministro oportuno de información que garantice la coordinación con la Hacienda Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley y las resoluciones que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de dicha Derogatoria, en fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda, sanciona la **Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar**, debidamente publicada en Gaceta municipal No. **XXXXXXXXXX**, de Fecha **XXXXXXXXXX**, a los fines de adaptar la misma a las exigencias de la **LOCAPTEM**.

**Comentado [M1]:** COLOCAR AQUÍ LOS DATOS DE LA ORDENANZA Y DE LA GACETA

#### CONSIDERANDO

Que la **Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar** crea el **SISTEMA TELEMÁTICO TRIBUTARIO** del municipio, el cual prevé que los procedimientos, trámites, estipulaciones y actuaciones señaladas en la ordenanza antes señalada, podrán ser efectuados a través de dicho Sistema Telemático, y tendrán la misma validez que los efectuados de forma física, de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan la certificación digital de datos, documentos y firmas, la administración pública y la simplificación de los trámites administrativos ante esta última, así como los protocolos de adopción de tecnologías telemáticas de expedición, tratamiento y verificación de documentos digitales que se disponga el municipio.

#### CONSIDERANDO

Que la **Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar**; de igual forma establece en su artículo **81**, la obligación por parte de los contribuyentes de realizar **durante el mes de enero de cada año, la declaración definitiva anual vía electrónica, sobre la base cierta del total de los ingresos brutos obtenidos entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior**, discriminado por cada una de las actividades económicas ejercidas contenidas en el Clasificador de Actividades Económicas, descontando en dicha declaración lo pagado en cada declaración anticipada mensual.

**Comentado [M2]:** VERIFICAR SI COINCIDE CON LA ORDENANZA

#### CONSIDERANDO

Que es a partir del 01 de abril del año 2024, cuando se logró activar la implementación del **Sistema Telemático Tributario** del municipio, toda vez que el mismo ameritaba disponer de alta conectividad de internet, condición esta que no posee el municipio y que requirió hacer una inversión de tipo tecnológica, a los fines de brindar a los contribuyentes del municipio y colectividad en general una plataforma que permitiera que los mismos pudieran cumplir entre otras cosas, con sus obligaciones de declaración y pago de los tributos de manera oportuna y eficiente.

#### CONSIDERANDO

Que el proceso de Declaración Definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar correspondiente al ejercicio económico 2024**, previsto en el citado artículo **81** de la tantas veces mencionada ordenanza que regula la materia, debe hacerse a través del **Sistema Telemático Tributario** municipal y el mismo resulta novedoso, tanto para el contribuyente, como para los funcionarios adscritos a la Administración Tributaria Municipal, Decreta:

**Comentado [M3]:** IGUAL AL ANTERIOR

**Primero: Autorizar** a los Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar para que efectúen la declaración definitiva correspondiente al ejercicio económico 2024, de la siguiente forma: a) La Declaración correspondientes al periodo **enero-marzo 2024, en forma manual**, a través de los formatos suministrados por la Administración Tributaria Municipal; b) La Declaración correspondientes al periodo **abril-diciembre 2024, a través del Sistema Telemático Tributario**, quedando así cubierto en su totalidad el ejercicio fiscal 2024.

**Segundo: Prorrogar hasta el día 28 de febrero del 2025**, el plazo para presentar la Declaración Definitiva del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo primero, pagar y reportar los montos que resultaren, una vez descontados los montos pagados de manera anticipada; en los casos que aplique.

**Tercero: Solicitar** a la Secretaría Municipal la Publicación del presente Decreto en Gaceta Municipal.

**Cuarto: Ordenar** a la Superintendencia de Administración Tributaria del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda (**SATMAC**), hacer del conocimiento del contenido del presente Decreto a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Indole Similar del municipio y demás interesados en su contenido, así como a la Dirección de Gestión Comunicacional para la Divulgación.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde, en la ciudad de Caucagua, a los diez (10) días del mes de enero de 2025. Años 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 25 de la Revolución.

**JOSE MIGUEL OLIVEROS  
ALCALDE**

*Según Acta de Sesión del Concejo Municipal del Municipio Bolivariano Acevedo de fecha 1º de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Municipal Extra. N° 02 de fecha 03 de diciembre de 2021*

**NOTA:**

- 1) SATMAC, POR FAVOR COLOCAR LA FECHA DE PUBLICACION DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTE.
- 2) VERIFICAR QUE EL ARTICULO 81 SE CORRESPONDA CON LA DECLARACION DEFINITIVA.
- 3) COLOCAR ESTE PROYECTO EN FORMATO DEL DESPACHO
- 4) UNA VEZ FIRMADO Y PUBLICADO EL DECRETO ENVIAR A CRIS PARA QUE CONTINUE CON LA PARAMETRIZACION DEL SISTEMA.
- 5) ENVIAR POR CORREO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS